

JUEVES, 25 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 164

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2016-7519 *Notificación de decreto 338/2016 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 113/2016.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Tres de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 113/2016 a instancia de don José Ramón Saiz Ribao frente a Magamartín, S. L., en los que se ha dictado resolución de fecha 16 de julio de 2016 del tenor literal siguiente:

DECRETO NÚMERO 338/2016

Sr. letrado de la Administración de Justicia,
Don Miguel Sotorrío Sotorrío.
En Santander, a 16 de agosto de 2016.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- En el presente procedimiento seguido a instancia de don José Ramón Saiz Ribao como parte ejecutante, contra Magamartín, S. L., como parte ejecutada, se dictó resolución judicial despachando ejecución para cubrir el importe de 774,70 euros de principal.

Segundo.- El Juzgado de lo Social Número Tres de Santander se ha dictado Decreto de Insolvencia de la ejecutada en fecha 20 de abril de 2016 en la ejecución nº 113/16 dimanante de los Autos nº 21/16.

Tercero.- Se ha dado trámite de audiencia previa a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial con el resultado obrante en las actuaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 276.3 de la LRJS, la declaración judicial de insolvencia de una empresa constituirá base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, sin necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecidos en el artículo 250 de esta Ley.

Segundo.- En el presente supuesto, cumplido el trámite de audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, sin que por los mismos se haya señalado la existencia de nuevos bienes procede, sin más trámites, declarar la insolvencia total de la ejecutada.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Declarar al ejecutado Magamartín, S. L., en situación de insolvencia total, que se entenderá, a todos los efectos, como provisional, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan: Don José Ramón Saiz Ribao por importe de 774,70 euros.

CVE-2016-7519

JUEVES, 25 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 164

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25€ en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3876000005011316, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Magamartín, S. L. en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 18 de agosto de 2016.
El letrado de la Administración de Justicia,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2016/7519